

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE “SERVICIOS DE DESMANTELAMIENTO DE 3 ESTABLECIMIENTOS DE CULTIVOS MARINOS EXTINGUIDOS Y NO DESMANTELADOS CORRECTAMENTE SITUADOS EN LA COSTA FRENTE A LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (CÁDIZ) EXpte. 208-CA-B, FUENGIROLA (MÁLAGA) EXpte. 019-MA-B Y SALOBREÑA (GRANADA) EXpte. 003-GR-B”- LOTE 1: SERVICIO DE DESMANTELAMIENTO DE UN ESTABLECIMIENTO DE CULTIVOS MARINOS EN LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (CONTR.: 2025/274547/LOTE 1).**

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, **Dª. RAFAELA ARTACHO GANT**, como titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, según nombramiento efectuado por Decreto 152/2024, de 1 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de doña Rafaela Artacho Gant como Secretaria General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, mediante Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en nombre y representación de la referida Consejería, modificada por la Orden de 14 de octubre de 2024.

De otra parte, **Dª NURIA REBOLLIDO CASTRO**, con D.N.I. \*\*\*9504\*\*, actuando en nombre y representación de ACUIMAR SERVICIOS MARÍTIMOS, SL, con N.I.F. nºB70608070, según poder otorgado ante la Notario del Ilustre Colegio de Galicia Dña. María-Isabel Fitera García, mediante escritura de fecha 2 de enero de 2020, bajo el nº 2 de su protocolo y bastanteado por el Servicio Jurídico Provincial de Málaga con fecha 6 de junio de 2025.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por Acuerdo de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de fecha 10 de abril de 2025.

**SEGUNDO.-** El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural con fecha 11 de abril de 2025 (Informe n.º AJ-CAPADR 2025/71).

Modelo de formalización electrónica de contrato



RAFAELA ARTACHO GANT	20/08/2025 09:48:32	PÁGINA: 1 / 6
NURIA REBOLLIDO CASTRO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>



**TERCERO.-** La Intervención en la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, con fecha 13 de mayo de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

**CUARTO.-** La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 13 de mayo de 2025, por importe de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (142.283,18 euros), IVA excluido.

**QUINTO.-** El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 14 de mayo de 2025.

**SEXTO.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de fecha 18 de julio de 2025, a la empresa ACUIMAR SERVICIOS MARITIMOS, SL.

**SÉPTIMO.-** La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía con fecha 4 de agosto de 2025.

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

### PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dª. NURIA REBOLLIDO CASTRO, en nombre y representación de ACUIMAR SERVICIOS MARÍTIMOS, SL se compromete a la realización del contrato de "SERVICIOS DE DESMANTELAMIENTO DE 3 ESTABLECIMIENTOS DE CULTIVOS MARINOS EXTINGUIDOS Y NO DESMANTELADOS CORRECTAMENTE SITUADOS EN LA COSTA FRENTE A LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (CÁDIZ) EXPTE. 208-CA-B, FUENGIROLA (MÁLAGA) EXPTE. 019-MA-B Y SALOBREÑA (GRANADA) EXPTE. 003-GR-B"- LOTE 1: SERVICIO DE DESMANTELAMIENTO DE UN ESTABLECIMIENTO DE CULTIVOS MARINOS EN LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN-, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

1: Compromiso de reducción de los días de ejecución del contrato en 10 días.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son medidas de carácter medioambiental:

RAFAELA ARTACHO GANT	20/08/2025 09:48:32	PÁGINA: 2 / 6
NURIA REBOLLIDO CASTRO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>



Promover el reciclado de las distintas clases de elementos retirados de las instalaciones abandonadas. La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los distintos tipos de elementos retirados durante la ejecución del contrato, para depositarse en los contenedores correspondientes o, en su caso, su traslado a un punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

Esta condición especial de ejecución se solicita en relación con el objeto del contrato con el fin de evitar que cualquier elemento retirado pueda regresar al mar, o pueda dejarse depositado en lugares inapropiados, puesto que son elementos contaminantes que pueden poner en peligro la conservación de los océanos y mares, así como la biodiversidad que en ellos habita.

El adjudicatario deberá presentar facturas del depósito de los residuos en vertedero autorizado, dando así cumplimiento de esta condición especial de ejecución, durante un plazo que coincidirá con el de ejecución del contrato.

#### **SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago**

El precio del contrato es de TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS (35.730,00 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de SIETE MIL QUINIENTOS TRES EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (7.503,30 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (43.233,30 euros).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	1200120000 G/71P/63909 00 G4210401A6 2024000255	35.730,00€	7.503,30€	43.233,30€

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes:

1. DESMANTELAMIENTO DE UN ESTABLECIMIENTO DE CULTIVOS MARINOS FREnte A LA COSTA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN			
CONCEPTO	UNIDAD	PRECIO SIN IVA	TOTAL SIN IVA
Equipo de buceadores	7	1.000,00	7.000,00
Gases y mezclas compresivas	38	60,00	2.280,00
Embarcación 5º lista con patrón y grúa	15	900,00	13.500,00
Equipo de patrones y marineros	15	450,00	6.750,00
Movilización de embarcación y maquinaria	2	1.500,00	3.000,00

2. CARACTERIZACIÓN, TRAS EL DESMANTELAMIENTO, DE LOS ELEMENTOS DEL ESTABLECIMIENTO DE CULTIVOS MARINOS EXTINGUIDOS EN LA COSTA FREnte A LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN UTILIZANDO SÓNAR DE BARRIDO LATERAL.	
PRESUPUESTO SIN IVA	3.200,00

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

RAFAELA ARTACHO GANT	20/08/2025 09:48:32	PÁGINA: 3 / 6
NURIA REBOLLIDO CASTRO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>



### **TERCERA.- Duración y prórroga**

El plazo total de ejecución del contrato es de cuatro (4) meses, iniciándose el día de la formalización del contrato.

El contrato no puede ser objeto de prórroga, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I- apartado 3 del PCAP.

#### **CUARTA.- Programa de trabajo**

La empresa ACUIMAR SERVICIOS MARÍTIMOS, SL no está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo en el plazo de 30 días contados contados desde la formalización del contrato.

## QUINTA.- Garantía definitiva

De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado XI del PCAP, la garantía definitiva se ha constituido mediante retención en el precio, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

## **SEXTA.- Plazo de garantía**

El plazo de garantía del contrato es de 1 año a partir de la presentación de la memoria de los trabajos realizados que se contempla en el pliego de prescripciones técnicas. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

## SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación: Se admite la subcontratación sólo en lo que se refiere a la realización del sónar de barrido lateral si no va a ser desarrollado por la propia empresa licitadora. La realización del estudio de caracterización utilizando el sónar de barrido lateral será la única parte del contrato que podrá ser objeto de subcontratación pues se asume la posibilidad de que la embarcación utilizada para el desmantelamiento no disponga del equipo necesario para la ejecución de este servicio de caracterización, siendo necesaria la contratación de una empresa especializada en estos trabajos de geolocalización e interpretación de los resultados obtenidos. El informe obtenido de esta caracterización va a permitir constatar que el desmantelamiento ha sido realizado completamente, que se han retirado todos los elementos de las instalaciones de cultivos marinos.

## OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

RAFAELA ARTACHO GANT	20/08/2025 09:48:32	PÁGINA: 4 / 6
NURIA REBOLLIDO CASTRO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>



#### **NOVENA.- Cumplimiento del contrato**

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

#### **DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato**

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

#### **DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato**

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes: Promover el reciclado de las distintas clases de elementos retirados de las instalaciones abandonadas.

#### **DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal**

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

#### **DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos**

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

#### **DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

RAFAELA ARTACHO GANT	20/08/2025 09:48:32	PÁGINA: 5 / 6
NURIA REBOLLIDO CASTRO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>



- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

#### **DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual**

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

#### **DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA CONTRATISTA



Fdo.: RAFAELA ARTACHO GANT

Fdo.: NURIA REBOLLIDO CASTRO

RAFAELA ARTACHO GANT	20/08/2025 09:48:32	PÁGINA: 6 / 6
NURIA REBOLLIDO CASTRO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>